

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE36476 Proc #: 3030503 Fecha: 04-03-2015 Tercero: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEP RAdicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE DOC: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00426

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2014ER73939 del 07 de mayo del 2014, el señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 89002626, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos- de la Secretaria de Educación Distrital, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Carrera 13 No. 42 A-51, barrio La Gorgonzola, localidad Puente Aranda del Distrito Capital, con el fin de ejecutar las obras de construcción de acuerdo con el programa "HABITAT ESCOLAR".

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 19 de mayo de 2014, emitiendo Concepto Técnico No. 2014GTS2265 del 22 de junio de 2014 y Concepto Técnico No. 6874 del 28 de julio de 2014.

Que en el Acta de visita de fecha 19 de mayo de 2014 PM/170/2014/132, se requirieron diferentes documentos los cuales fueron allegados al expediente SDA-03-2014-4222, como se evidencia a folio 320.

Que mediante radicado No. 2014ER99099 del 13 de junio de 2014, el señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, en calidad de DIRECTOR DE CONSTRUCCION



AUTO No. <u>00426</u>

Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, remitió los documentos correspondientes a:

- Plano con correcciones especificas
- Corrección de las Fichas técnicas No. 1 y 2 con las alturas de los arboles
- Inclusión en el inventario, de las especies de Palma Yuca que no están excluidas bajo la resolución de biotipos
- Inclusión de los dos árboles de la especies Abutilones, dos árboles Eugenia y un árbol Ayer hoy y mañana que no estaban en el inventario
- Aclaración de las numeraciones según las correcciones

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron en debida forma los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de permiso de tratamientos Silviculturales.
- 2. Formato de solicitud diligenciado.
- Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 885312/472245, con código E 08-815, por concepto de Evaluación por valor de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$160.776).
- 4. Copia del Certificado catastral del predio con matricula inmobiliaria No. 050C00294802.
- 5. Documento datos Básicos del Certificado de tradición de la Ventanilla Única de la Construcción del predio con matricula inmobiliaria No. 050C00294802.
- 6. Acta de Posesión No. 140 del 01 de abril de 2014 del Doctor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463, como SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 117 del 01 de abril de 2014, con carácter Ordinario.
- 7. Copia del Decreto No. 117 del 01 de abril de 2014.
- 8. Copia de la Resolución No. 2589 del 31 de octubre de 2012, a través de la cual se efectúa el nombramiento del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.002.626, en el cargo de DIRECTOR TECNICO, código 009- grado 06 de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA.
- Copia del Acta de Posesión No. 329 del 01 de noviembre de 2012 del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, como DIRECTOR TECNICO Código 009 Grado 06.



- 10. Copia de la cedula de ciudadanía del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
- 11. Copia de la tarjeta profesional –arquitecto- del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ.
- 12. Copia del Acta de declaración Juramentada que rinde el señor CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA, de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C.
- 13. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.
- 14. Inventario Forestal.
- 15. Fichas Técnicas No. 1 y 2.
- 16. Plano Georeferenciado.
- 17.CD.
- 18. Copia de la Resolución No. RES 13-2-0627 del 29 de mayo de 2013, mediante la cual se concede por una sola vez la prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0275 del 30 de marzo de 2011.

Que ante la especial situación del presente trámite, donde la Secretaría de Educación Distrital, quien manifiesta actuar en calidad de poseedora de un bien inmueble privado (declaración juramentada extra juicio fol. 278), para ejecutar la obra de modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y ampliación de la IED La Merced, obras para las cuales cuenta con la respectiva Licencia de Construcción y además manifiesta la urgencia manifiesta de adelantarlas por estar poniendo en riesgo la vida de la comunidad escolar, mediante radicado 2014EE120635 de fecha 22 de julio de 2014, esta Secretaría Distrital de Ambiente, requirió lo siguiente:

(...)

- 1. Resolución donde se ordena a la Secretaría de Educación el reforzamiento estructural de la Institución Educativa Distrital La Merced.
- Aportar Recibos originales y dos copias, donde consten los pagos por concepto de compensación, Evaluación y seguimiento de arbolado Urbano, para lo cual deberá consignar los valores mencionados.
- 3. Realizar una publicación en un periódico de alta circulación nacional donde se informe que se ha radicado un trámite de solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de los individuos árboles emplazados en espacio privado en la calle 13 No. 42 A 51, barrio Gorgonzola, localidad de puente Aranda, ante la secretaria Distrital de Ambiente con el fin de dar a conocer a todas las personas que consideren tener algún derecho de dominio respecto del predio, para que manifieste si se opone a que se realice dicho trámite, a favor de la Secretaría Distrital de Educación.

GOTÁ



- 4. Teniendo en cuenta la declaración juramentada donde manifiestan que el derecho de dominio lo tiene el HOSPICIO DE BOGOTA, se le solicita remitir poder y/o autorización debidamente conferido a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por parte del HOSPICIO DE BOGOTA; si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia.
- 5. Certificado de libertad y tradición, debido a que el sistema que se maneja en la entidad no nos permite evidenciar toda la titularidad del predio."

Que en respuesta al anterior requerimiento, la Secretaría de Educación Distrital a través del Señor PABLO FELIPE ESTRADA DUQUE, mediante radicado 2014ER123705 de fecha 29 de julio de 2014, manifestó en los más importantes de sus apartes lo siguiente:

(...)

En cuanto al numeral 1. En el que solicita se allegue la resolución donde se ordena a la SED el reforzamiento estructural de la Institución Educativa la Merced, no existe tal resolución, por tanto es imposible allegarla, el reforzamiento estructural surge de la necesidad de cumplir con los requerimientos del Plan Maestro Equipamientos Educativos y las exigencias de la NSR 2010.

En cuanto al numeral 2, Aporte de recibos originales y dos copias, donde conste los pagos por concepto de compensación, Evaluación y seguimiento de arbolado Urbano, para lo cual deberá consignar los valores mencionados, para cumplir con este requerimiento, es necesario, que previamente la SDA emita el correspondiente Acto Administrativo, ya sea por medio del concepto técnico o por medio de la resolución de autorización de tratamiento silvicultural de los individuos arboles emplazados en el inmueble ubicado en la calle 13 No. 42 A-51; documento soporte para solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes y luego proceder a los pagos como se ha realizado en casos similares.



En cuanto al punto 3. Estamos realizando las gestiones necesarias para efectuar la publicación solicitada. Sin embargo, cabe anotar, que es de notorio y público conocimiento de la ciudadanía de Bogota DC, que el Colegio La Merced funciona en el inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-00294802, con nomenclatura oficial Calle 13 No. 42 A- 51 desde hace más de 40 años, sin que persona alguna, reclame la propiedad del inmueble, por tanto, esta Secretaría ostenta la posesión de buena fe, de manera quieta, pacífica y publica.

En cuanto al punto 4, Consideramos que es improcedente la solicitud que hace la SDA, al pretender que obtengamos autorización del propietario inscrito, con ello, se está desconociendo la calidad de poseedor, y al hacerlo la SED, igualmente estaría renunciando a los derechos de posesión adquiridos sobre el inmueble al reconocer al propietario inscrito y depender de él para la realización de las obras, que por demás son necesarias inclusive para salvaguardar el derecho constitucional a la vida. Como lo manifestamos en el Oficio 107079 del 21 de julio de 2014 E-114209, radicado en la SDA 2014ER120206, el Decreto Nacional 1469 de 2010, Articulo 19, permite tanto al propietario como al poseedor el otorgamiento de LICENCIAS DE CONSTRUICCION, en sus diferentes modalidades.

Aunado a lo anterior está el deber de la SED de garantizar la vida e integridad de la comunidad estudiantil, docentes y administrativos y por ello existe la inminente necesidad de la realización de obras tendientes a la rehabilitación sísmica y dar cumplimiento a lo indicado en el numeral A.10.9.2.5 en cuanto a edificaciones declaradas como Patrimonio Histórico, como en el caso que nos ocupa.

(...)

Que así las cosas, a folios 380 al 385 se evidencia copia de Certificado de Tradición y libertad del predio identificado con nomenclatura urbana 50C-294802; a folios 399 al 406 se evidencian los documentos relativos a la publicación solicitada; con radicado 2014ER193314 de fecha 21 de noviembre de 2014 se allegó copia del Recibo de pago No. 901406/488484 de fecha 19 de septiembre de 2014, donde consta que la Secretaría Distrital de Educación consignó la suma de CATORCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.099.265) bajo el código C-17-017 Compensación por tala de árboles.

Que dicho tramite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.



AUTO No. <u>00426</u>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "(...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. (...)".

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, dispondrá iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales, presentada por la Secretaría de Educación Distrital mediante radicado 2014ER73939 del 7 de mayo de 2014, dispondrá dar inicio al trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo anterior, se



AUTO No. <u>00426</u> DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, donde funciona la Institución Educativa COLEGIO LA MARCED, en la Avenida carrera 13 No. 42 A-51, barrio La Gorgonzola, localidad Puente Aranda, del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución de las obras de construcción, según contrato No. 03610 de 2013 cuyo objeto es la Ejecución de obra de modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y ampliación de la IED LA MERCED, en cumplimiento a los requerimientos del Plan Maestro Equipamentos Educativos; así como a las exigencias de la NSR 2010 programa denominado HABITAT ESCOLAR.

ARTÌCULO SEGUNDO.- Se informa a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la espacio privado, en la Institución Educativa COLEGIO LA MARCED, en la Avenida carrera 13 No. 42 A-51, barrio La Gorgonzola, localidad Puente Aranda, del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66-63 de la Ciudad de Bogotá.

ARTÌCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.002.626, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – Secretaria de Educación Distrital, o a quién haga sus veces en la Avenida el Dorado No. 66-63 de la Ciudad de Bogotá, conforme a la dirección de notificación reflejada en el formato de solicitud.

Página 8 de 9





ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de marzo del 2015

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

C.C: 39799612

(EXPEDIENTE:SDA-03-2014-4222)

Ruth Azucena Cortes Ramirez

DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO FECHA 24/02/2015

077 DE 2015 EJECUCION:

T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO FECHA 838 DE 2015 EJECUCION: 3/03/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR **FECHA** 4/03/2015

EJECUCION:

